

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
**COMTRADUVI S.A.**

---

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Cañar, 22 de Enero del 2020

Comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES: la señora NUBE BEATRIZ PICHASACA SOLANO, casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor José Antonio Acero Zaruma, según poder que se adjunta a la presente** accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRADUVI S.A., con domicilio en el Cantón Cañar, provincia del Cañar quien tiene a su haber 80 ACCIONES del valor de un DOLAR CADA UNA, y por otra en calidad de **CESIONARIO: el señor JOSE ANTONIO DUY DUTAN**. Los intervenientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El primer compareciente en la calidad con la que interviene **CEDE a favor del señor JOSE ANTONIO DUY DUTAN SESENTA ACCIONES**, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Atentamente,

**CEDENTES:**

  
Sra. Nubé Beatriz Pichasaca Solano  
C.I. 030183723-3.

Firma en calidad de mandataria de  
José Antonio Acero Zaruma

**CESIONARIO:**

  
Sr. José Antonio Duy Dután  
C.I. 0301364402



20190303001P00721

NOTARIO(A) RENE OSWALDO PEREZ ROJAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CAÑAR

EXTRACTO

Escríptura N°:	20190303001P00721						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
CHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ABRIL DEL 2019, (15:04)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACERO ZARUMA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301868196	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PICHASACA SOLANO NUBE BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301837233	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
CAÑAR	CAÑAR			CAÑAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) RENE OSWALDO PEREZ ROJAS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAÑAR



ESCRITURA N.2019-03-03-001-P00721.



PODER GENERAL.

OTORGADO POR: JOSE ANTONIO ACERO ZARUMA.

A FAVOR DE: NUBE BEATRIZ PICHASACA SOLANO.

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI: 2 COPIA.

En la Ciudad de Cañar, Provincia del mismo nombre, Cabecera Cantonal, República del Ecuador, a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí Doctor René Oswaldo Pérez Rojas, Notario Público Primero del Cantón Cañar, comparece el señor: **JOSE ANTONIO ACERO ZARUMA**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía números: cero tres cero uno ocho seis ocho uno nueve guion seis; chofer profesional, el compareciente, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Y Provincia del Cañar, a quien de conocer en este acto doy fe.- hábil para obligarse y contratar, capaz ante la ley. Bien instruido del objeto y resultados legales de esta escritura de PODER GENERAL a la que procede libre y

voluntariamente, tiene a bien presentarme la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON CAÑAR:** En los registros a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL GENERALISIMO, amplio y suficiente cual en derecho se requiere al tenor de las clausulas siguientes. PRIMERA.- **COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración del este instrumento el señor JOSE ANTONIO ACERO ZARUMA, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0301868196, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, con residencia y domicilio en el Cantón y Provincia del Cañar: SEGUNDA: **OTORGANTE.**- El señor JOSE ANTONIO ACERO ZARUMA, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requieren favor de su cónyuge la señora NUBE BEATRIZ PICHASACA SOLANO, portadora de la cedula de identidad No. 0301837233, con domicilio en el Cantón y Provincia del Cañar, y que en representación del poderdante intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indica a continuación: 1.- Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, etc. Pacte su precio, lo pague y suscriba los



contratos y las escrituras de compraventa a favor y nombre del poderdante, aceptando dichas COMUNICACIONES, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros, de propiedad del poderdante, los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipotecas, prohibiciones de enajenar y otras; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requiera inclusive las correspondientes escrituras públicas; para otorgar conceder y aceptar compraventas permutas, donaciones, hipotecas, prendas etc. en fin para que celebre toda clase de contratos. 2.- Para que reciba o entrega dinero a mutuo anticresis o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otros gravámenes; en todos mis bienes presentes o futuros. 3.- Para que solicite, gestione o tramite en calidad de prestatario y deudor, cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas, entidades Financieras o Crediticias del país; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados y de préstamos y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documento de crédito, relacionados con el financiamiento de la Institución

Crediticia o persona natural o jurídica, conceda, incluyendo la novación de la correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pudiendo firmar todos los documentos que se requiera inclusive la escritura pública correspondiente.

4.- Para que efectué ante los Bancos, Mutualistas, Asociaciones de Crédito, Cooperativas o cualquier otra Institución de crédito o financiera del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para que la adquisición o construcción de viviendas.

5.- Para que pueda acudir ante el Servicio de Rentas Internas a nombre del mandante y poder realizar todo tipo de trámites, gestiones, firmar documentos con la finalidad de realizar las declaraciones o cualquier actividad o trámite ante la Institución indicada anteriormente.

6.- Para que acuda a nombre del mandante ante la Agencia Nacional de Transito, Comisión Nacional de Transito o cualquier otra institución con la finalidad de proceder a realizar la siguientes gestiones: revisión técnica vehicular, matriculación o toda gestión ante la Institución indicadas.

7.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificaciones, ampliaciones de los inmuebles de propiedad del mandante, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto.

8.- Para girar ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques,



letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, Mutualistas, asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades financieras y Crediticias, y las administre, lo que implica el depósito y el retiro de dinero sin limitación alguna. 9.- Para qué Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones de finiquitos. 10.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora del pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y la entrega de la propiedad dada en arrendamiento. 11.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales, ante las entidades públicas y/o privadas del país de España, con el fin de tramitar los documentos necesarios para gestionar la doble nacionalidad de mi hijo que responde a los nombres MAIKEL JAVIER ACERO PICHASACA, por lo cual podrá firmar a nombre del mandante todo los documentos necesarios ante cualquier entidad pública, privada, gubernamental, estatal. 12.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. 13.- Para que realice toda clase de trámites

ante las Instituciones de Seguridad Social creadas para el efecto, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además poder obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con los aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.

14.- Para que dé en venta y en perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos y otras maquinarias de propiedad del mandante, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.

15.- Para asistir con voz y voto a la Junta General de Socios y/o accionistas de todas las Compañías en la cual el mandante sea socios y/o accionista, sin que se le limite por falta de autorización para intervenir; pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular los mismos.

16.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola, minero, empresarial y en todo lo que es permitido por las leyes Ecuatorianas.

17.- Para que los represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en lo futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los



proceso y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica como autoridades administrativas y judiciales, notarías, consulados, creadas o reconocidas por las leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas y organismos del estado. Entidades Autónomas, y realizar toda gestión o trámite que compete al compareciente. 18.- Realizar la representación legal, ante todas las Instituciones y Autoridades públicas o privadas, Administrativas o Notarías, consulados o Embajadas, Judiciales Extrajudiciales, y otras Instituciones creadas para el efecto, que tengan relación con la niñez y la adolescencia, así como también pueda realizar todos los trámites necesarios para la Autorización de la salida del país de todos los hijos menores de edad del mandante. Y a nombre del mandante acuda ante el Registro Civil y poder sacar el pasaporte, renovar y todo trámite necesario ante la institución. La mandataria o procuradora se verá investida de las más amplias facultades que la naturaleza que requiera de tal manera, que nunca se verá impedida por falta de atribuciones o facultades, ni que pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales en ley, inclusive las determinadas en el Código Orgánico General de Procesos, vigente. Para la ejecución de este Poder, la mandataria podrá contratar los servicios profesionales de cualquier Abogado de su

confianza en libre ejercicio de su profesión, para que represente al poderdante en todo trámite ante Autoridades Judiciales o Administrativas, y además mi apoderada queda facultada a contratar Abogado Defensor y de realizar todo los actos necesarios a fin de intentar contra sujetos privados, entes incluso públicos, organismos gubernamentales y no gubernamentales, todos los procedimientos o iniciativas judiciales en el Ámbito Civil, Penal y/o Administrativas, además al nombrado Procurador General, y/o delegar este poder parcial o totalmente para estos fines. El presente poder general es lo suficientemente amplio para que no pueda alegarse insuficiencia de poder de modo alguno, es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento de conformidad con las normas legales respectivas. La cuantía de este mandato es por su naturaleza indeterminada. El señor Notario agregará por su parte las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la misma. Atentamente. Firma. Manuel Caguana Q. ABOGADO. Matrícula 01-2015-102 F.A.A. Hasta aquí la minuta de poder general la que el compareciente la aprueba, acepta y se ratifica en todo su contenido la misma que la dejan elevada a escritura pública, y agregada al protocolo de documentos habilitantes para que surtan los efectos de Ley.- La cuantía de esta escritura de poder general es de carácter indeterminada.

CONTINUA

DOCUMENTOS

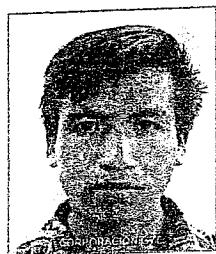
ANEXO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301868196

Nombres del ciudadano: ACERO ZARUMA JOSE ANTONIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICHASACA SOLANO NUBE BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: ACERO MANUEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZARUMA MARIA ASENCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: RENE OSWALDO PEREZ ROJAS - CAÑAR-CAÑAR-NT 1 - CAÑAR - CAÑAR

Número de certificado: 197-215-27657



197-215-27657

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Id: 0301868196

Nombre: ACERO ZARUMA JOSE ANTONIO

### Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Notificación certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Por: RENE OSWALDO PEREZ ROJAS - CAÑAR-CAÑAR-NT 1 - CAÑAR - CAÑAR

Este certificado: 196-215-27894



196-215-27894



—XOS. Me presenta la cedula de ciudadanía y certificado de votación. Manifiesta que procede a la celebración de la presente escritura de forma libre y voluntaria sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna.- Leída íntegramente que le fue este instrumento al compareciente por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



Dr. René Pérez Rojas



NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN CAÑAR

Se otorgó ante mí, en 16 de ...  
sello y firmo esta PAREJA civil  
en Cañar el mismo día de su  
celebración.

EL NOTARIO

Dr. René Pérez Rojas

NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN CAÑAR





The logo consists of the text 'ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS' in blue, with '2019' in large blue numbers below it. The '0' in '2019' is replaced by a white outline of a building with a triangular roof.

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

~~45-2114~~